

**VISTOS :**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 137 del 25 de abril de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA DE PAQUETES PAÑALES ADULTO 22 UN. TALLA G					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANT
1	2668314	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	2667042	ALEJANDRO SEGUNDO ÁGUILA DURÁN	3.384.453-0		2
3	2679334	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	2668275	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
5	2667015	CARMEN QUIDEL QUIDEL	10.842.794-9		2
6	2666990	CARMEN REYES CAYUQUEO	4.071.606-8		2
7	2666971	ELENA MIREYA HENRÍQUEZ POBLETE	7.179.548-9		2
8	2676844	IRMA CATRILEO PAINEMAL	9.423.375-5		2
9	2666979	JUANITA MARILEO PANCHILLO	10.959.170-K		2
10	2667005	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
11	2667013	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
12	2666973	MANUEL CONA JIMÉNEZ	5.069.093-8		2
13	2667008	MARÍA HORTENSIA LLANQUILEO QUILAMÁN	14.218.920-8		2
14	2668295	MARÍA NANCUCHEO LLANCANAO	4.594.635-5		2
15	2668284	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2



MUNICIPIO CIUDADANO

16	2667732	MARISOL DEL CARMEN PAINÉN CATRINAO	18.198.640-9		2
17	2668277	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
18	2668293	NICOLÁS ALFONSO LONCÓN PAINIQUEO	21.666.817-0		2
19	2666984	NORMA MIRIAM ANTIMIL COLIHUINCA	10.358.827-8		2
20	2674411	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
21	2666999	PEDRO FERNANDO CASTILLO MORAGA	7.466.516-0		2
22	2668265	ROSA CAYUPÁN MANQUILEF	6.170.206-7		2
23	2667050	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
24	2677379	SEGUNDO SILVA HUICHAQUEO	7.687.698-3		2
25	2668737	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
26	2668305	ZENOBIA CUMINAO LEVICURA	4.979.079-1		2
<b>TOTAL</b>					<b>52</b>

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 52 paquetes de Pañales Adulto Talla G por 22 unidades, en beneficio de 26 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de marzo de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/MTB/AMU/jsf

**DISTRIBUCIÓN**

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



Por Orden del Sr. Alcalde"  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

